



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DE ACCIONES DE SUPERVISIÓN DIRECTA

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD.

II. INFORMACIÓN GENERAL

Cuadro N° 01		
a.	Administrado supervisado	Minera Yanacocha S.R.L.
b.	Unidad	Proyecto San José 2
c.	Ubicación	Distritos de Baños del Inca, provincia y región Cajamarca.
d.	Área de Influencia	<p>Área de Influencia Directa (AID): Considera las parcelas que se superponen con el área del Polígono del Proyecto San José 2, que son de propiedad (o están en posesión), de pobladores de los caseríos Carhuaquero, Tres Tingos y San José; también se considera los predios del resto de pobladores de estos caseríos que no se superponen con el área del polígono del Proyecto; porque la estructura organizativa de los caseríos hace que todos sus pobladores actúen como un actor social único, capaz de ejercer presión sobre el Proyecto.</p> <p>Área de Influencia Indirecta (AIi) Comprende los caseríos Muyoc Tuyoc Corral, Barrojo, Zarcilleja y Llushcapampa los Perolitos. Estos caseríos se consideran porque el polígono del Proyecto se superpone con el Canal Zarcilleja, que pertenece al sistema de agua potable del caserío Zarcilleja. Al caserío Perolitos se le considera por ser usuario del Canal la Shacsha. En el caso de Barrojo se le considera por hacer uso del Canal de riego Cocan Barrojo, que también se superpone con el ámbito del polígono del proyecto San José 2.</p>

sp



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

Table with 5 columns: a. Tipo, b. Fecha de supervisión, c. Objeto de la supervisión, Regular, Especial. Row 1: Tipo Regular (X), Especial. Row 2: Fecha de supervisión Del 03 al 06 de Noviembre del 2014. Row 3: Objeto de la supervisión Verificar el cumplimiento de los compromisos socioambientales...

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente1.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 300112.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA3.

1 Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente
Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente
1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...)

2 Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011
Artículo 11.- Funciones generales
11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:
b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.
La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.
Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

3 Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA
Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa
(...)
6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:
a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.
b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)
6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:
a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.
b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁴.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad desde el **04 de marzo del 2011**⁵.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N	AREA DE INFLUENCIA VISITADA	Localización UTM Zona 17		COMPONENTES SOCIOAMBIENTALES
		Norte	Este	
1	Oficinas de la empresa Minera Yanacocha S.R.L.	9204993	0777334	Estudio de Impacto Ambiental Semi – Detallado (EIASd) del Proyecto de Exploración San José 2:
2	Caserío Tres Tingos	9220106	0779570	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de gestión de empleo temporal.⁶ • Programa de comunicación. • Programa de capacitación. • Programa de apoyo. • Programa de empleo local.⁷ • Programa de entrenamiento. • Programa de comunicación y consulta. • Programa de resolución de quejas y consultas. • Programa de actividades socioeconómicas.
3	Caserío Carhuaquero	9219398	0777434	
4	Caserío San José de Río Grande	9220875	0775670	
5	Caserío Muyoc Tuyoc Corral	9219286	0779474	
6	Caserío Zarcilleja	9220494	0776485	
7	Caserío Lushcapampa Los Perolitos	9217276	0777368	

VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

1. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene

⁴ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental
Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

⁵ Resolución del Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD, que aprueba aspectos objeto de la transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería entre el OSINERGMIN y el OEFA
Artículo 2.- Determinar que la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería, transferidas del OSINERGMIN será el 22 de julio de 2010.

⁶ Estudio de impacto ambiental semi – detallado (EIASd) del proyecto de exploración San José 2, aprobado mediante Resolución Directoral No 144-2010-MEM/AAM del 28 de abril del 2010

⁷ Modificación del estudio de impacto ambiental semi – detallado (MEIASd) del proyecto de exploración San José 2, aprobado mediante Resolución Directoral No 321-2013/MEM-AAM del 27 de agosto 2013.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- Durante la supervisión regular de los compromisos sociales se llevaron a cabo reuniones con los representantes del administrado a quienes se les solicitó información correspondiente al cumplimiento de los compromisos socioambientales asumidos por Minera Yanacocha S.R.L. – Proyecto San José 2.
- Asimismo, con el fin de recabar información relacionada a la ejecución de los compromisos socioambientales asumidos por Minera Yanacocha S.R.L. en el Proyecto San José, se realizaron reuniones con autoridades locales como el presidente y la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento del caserío Tres Tingos, el teniente gobernador del caserío Carhuaquero; el presidente de rondas y el teniente gobernador del caserío San José Río Grande; el ex teniente gobernador del caserío y el director del colegio San Ignacio de Loyola del caserío Lushcapampa Los Perolitos; el teniente gobernador y pobladores del caserío Zarcilleja; el presidente de rondas y el secretario de actas de la Asociación de Productores Agroecológicos de Muyoc Muyoc Tuyoc Corral.
- Durante las reuniones mencionadas, las autoridades locales señalaron de manera verbal que el administrado ejecuta en sus comunidades los siguientes programas:
 - Programa de gestión de empleo temporal. El administrado de manera directa y a través de empresas contratistas contrata como trabajadores a pobladores del área de influencia del proyecto San José 2.
 - Programa de comunicación. El administrado posee un programa de comunicación cuya actividad principal es la recepción y remisión de comunicaciones escritas.
 - Programa de capacitación. El administrado ejecuta a través de convenios con instituciones como el Fondo de Crédito para el Desarrollo Agroforestal – FONCREAGO y la Municipalidad de Baños del Inca, la ejecución de "pasantías e intercambio de experiencias" y charlas sobre "capacidades productivas artesanales en lana de ovino con tintes y tejido a callua", en el distrito de Baños del Inca.
 - Programa de apoyo. El administrado firmó un convenio suscrito con la Municipalidad de Los Baños del Inca y con los caseríos ubicados dentro de su área de influencia directa del proyecto San José 2 para la mejora de pastos, ganado y riego por aspersión.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Durante la supervisión socioambiental, el administrado presentó información referente al cumplimiento de sus compromisos socioambientales, los mismos que serán sometidos a un estudio de gabinete posterior.

VII. OTROS ASPECTOS.

- El día 5 de noviembre del 2014, durante una reunión con el teniente gobernador del caserío San José, se tomó conocimiento de una denuncia interpuesta por los pobladores de dicho caserío contra el administrado referente a la existencia de un líquido "lechoso" proveniente de un antiguo botadero. Los denunciantes manifestaron que este hecho fue comunicado a la jefa de la OD- Cajamarca del OEFA, quien a su vez realizó las coordinaciones del caso con la sede central de Lima.

San Isidro, 05 DIC. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

DMC/opt

